



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

CGYAL-023-2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos



humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital, en virtud de que la Dirección General de Turismo, actualizó su denominación a Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, ello en virtud del cambio a la estructura orgánica.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar los artículos 2, fracciones I, II y III; 7, primer párrafo y fracciones I y VII; 8, primer párrafo; 9; 10, primer párrafo y fracción II; y, 11, fracción VI, del **Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 76, segunda parte, de fecha 13 de Mayo del 2011, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que establezca el régimen jurídico del servicio público municipal de panteones de este municipio, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DE 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**

**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO**

**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA**

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**

**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**

**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROMOTORES TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO CAPITAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus



Ayuntamiento 2018 - 2021

atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato, autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, fusión, cambio de adscripción o fusión de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que ante la necesidad de contar con el dispositivo legal municipal que establezca el régimen jurídico del servicio público municipal de panteones de este municipio, se propone reformar el Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba reformar los artículos 2, fracciones I, II y III; 7, primer párrafo y fracciones I y VII; 8, primer párrafo; 9; 10, primer párrafo y fracción II; y, 11, fracción VI, del **Reglamento para los Promotores Turísticos del Municipio de Guanajuato Capital**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 2.- Son autoridades para...

- I. La Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico;
- II. Secretaría de Seguridad Ciudadana; y,
- III. La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos.

Artículo 7.- La acreditación como promotor turístico deberá ser expedida por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, quien deberá



solicitar de manera previa a su otorgamiento, la opinión de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico. Las personas interesadas en obtener la acreditación a la que se refiere este artículo, deberán presentar ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos la siguiente documental:

I. El formato oficial debidamente llenado, que expedirá la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico;

II. a VI. ...

VII. Constancia emitida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respecto a que el interesado no tiene antecedentes de haber sido objeto de arresto administrativo por consumo de estupefacientes o enervantes o escandalizar en la vía pública;

Artículo 8.- El curso de preparación para ser promotor turístico, será obligatorio para quienes pretendan obtener la acreditación o reconocimiento como promotores turísticos y será brindado por la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, quien podrá coordinarse o celebrar convenios con cualquier institución educativa o dependencia del sector estatal o federal, curso que tendrá una duración de 100 horas, y habrá de tener las siguientes asignaturas:

I. a VII. ...

Artículo 9.- Los interesados que cumplan con los requisitos podrán obtener su acreditación como promotor turístico por parte del municipio, y se les entregará una credencial de identificación con una vigencia anual, así como el indumentario que autorice la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico, los cuales correrán a cargo o costa del promotor, y que



Ayuntamiento 2018 - 2021

deberán portar en todo momento, sin excepción, durante el tiempo en que presten el servicio.

Artículo 10.- Para poder seguir desempeñándose como tales, los Promotores Turísticos deberán refrendar anualmente su acreditación ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I. ...

II. Acreditar con certificación que deberá expedir la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que el interesado no tiene antecedentes de ingreso a prisión preventiva por infracciones al presente reglamento o al Bando de Policía y Buen Gobierno;

Artículo 11.- Los promotores turísticos...

I. a V. ...

VI. Estar registrado en tiempo y forma en el empadronamiento de la Dirección General de Desarrollo Turístico y Económico y en su caso en el registro estatal de Turismo;

VII. a VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente acuerdo.



**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 13 DE FEBRERO DE 2019
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGISLATIVOS**

**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ
SÍNDICO**

**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS
REGIDORA**

**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ
REGIDORA**

**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN
REGIDORA**

**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ
REGIDOR**